

CÓDIGO	AP-AI-RG-115
VERSIÓN	3
FECHA DE APROBACIÓN	03/11/2015
PÁGINA	1 de 1

CIRCULAR No. 013

DE:

DESPACHO DEL GOBERNADOR DE SANTANDER

PARA:

SECRETARIOS, DIRECTORES. JEFES DE OFICINA, ASESORES, JEFES DE OFICINA, ENTES DESCENTRALIZADOS, FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS DE COLEGIOS QUE DEPENDEN DE LA GOBERNACION DE SANTANDER, Y DEMAS FUNCIONARIOS, CONTRATISTAS Y PROVEDERS DE SERVICIOS DE LA

GOBERNACION DE SANTANDER.

ASUNTO:

INSTRUCCIONES EN VIRTUD DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR EL CORONAVIRUS (COVID -19) DE LA GOBERNACION DE SANTANDER EN

EL MARCO DEL DECRETO 1076 DEL 28 DE JULIO DEL 2020.

FECHA:

31 DE JULIO DEL 2020

El Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, decretó la emergencia sanitaria, con el fin de prevenir y controlar la propagación del COVID-19 en el territorio nacional y mitigar sus efectos, modificada con la resolución 407 y 450 del 2020 y prorrogada mediante Resolución No. 000844 del 26 de mayo del 2020 hasta el 31 de agosto del 2020.

El Presidente de la República de Colombia, mediante Decreto 457 del 22 de marzo del 2020, ordeno el aislamiento preventivo obligatorio o cuarentena de todas las personas habitantes de la República de Colombia, desde el martes 24 de marzo del 2020, para enfrentar la pandemia del Coronavirus COVID-19 y se impartieron instrucciones para su cumplimiento, las cuales fueron adoptadas por la Gobernación de Santander mediante el Decreto 0211 del 24 de marzo del 2020.

El aislamiento preventivo obligatorio se amplió mediante los Decretos 531, 593, 636, 689, 749, 878, 990 y el Decreto 1076 proferido el 28 de julio del 2020, donde se ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de agosto de 2020, hasta las cero horas (00:00) del día 1 de septiembre de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.

La Administración Departamental por medio de Resolución 03528 del 01 de junio del 2020 adopto el Protocolo de Bioseguridad y Prevención del COVID-19 para la Gobernación de Santander, adaptando e implementando en la Gobernación de Santander, las medidas de bioseguridad para mitigar y controlar la pandemia del COVID-19, establecidas en la Resolución 666 del 24 de abril del 2020 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social.









CÓDIGO	AP-AI-RG-115
VERSIÓN	3
FECHA DE APROBACIÓN	03/11/2015
PÁGINA	2 de 1

El día jueves 30 de julio de 2020 - El Gobernador de Santander Mauricio Aguilar, en conjunto con los alcaldes del área metropolitana, Barrancabermeja y san gil, determinaron variaciones a las medidas para evitar la propagación del COVID-19. en el marco del decreto 1076 del 28 de julio del 2020, por el alto número de contagios en Santander tomando unas medidas drásticas y de cierre para contener la pandemia en FORMA GENERAL:

- el Pico y Cédula pasará a ser de dos dígitos y no por la fórmula par e impar que se aplicaba hasta el momento.
 - así las cosas, este sábado 1 de agosto saldrán los terminados en 1 y 2 y el siguiente día hábil, lunes 3 de agosto los dígitos 3 y 4 y así sucesivamente durante la semana.
- el toque de queda arrancará de lunes a viernes desde las 7:00 p.m. y se extenderá hasta las 5:00 a.m. del siguiente día.
- para el caso de los fines de semana, la cuarentena obligatoria se iniciará desde las 6:00 p.m. del sábado e irá hasta las 5:00 a.m. del siguiente día hábil, incluyendo lunes festivos durante todo el día.
- además, las personas que ingresen a Santander deberán hacerlo presentando la prueba de COVID-19 tomada con un término no superior a cinco días (5).
- la jornada para hacer deportes irá de lunes a sábado entre las 5:00 a.m. y las 9:00 a.m., una hora más que la medida que venía rigiendo.
- este paquete de determinaciones arrancará desde este sábado 1 de agosto del 2020 y se aplicará en un periodo de prueba de 15 días.

Actuando en igual forma con la función colaborativa que ha pedido el Gobierno Nacional y la obligación de protegernos y proteger a los demás con la disciplina que se requiere para evitar la propagación del Coronavirus COVID -19; se dispone con el firme compromiso de preservar la salud de todos los servidores públicos y contratistas de prestación de servicios y de apoyo a la gestión de la Gobernación de Santander, sus núcleos sociales o familiares cercanos, las siguientes medidas adicionales en MATERIA LABORAL:

- 1. Se reitera que están vigentes todas las directivas del Ministerio de Salud y protección social sobre la pandemia por el COVID-19.
- 2. Es obligatorio para el servidor público, contratistas de prestación de servicios y de apoyo a la gestión y visitante, el cumplimiento de las directrices de la Resolución 03528 del 01 de junio del 2020, por medio del cual se adopto el Protocolo de Bioseguridad y Prevención del COVID-19 para la Gobernación de Santander y se deben extremar las medidas ordenadas.
- 3. Es deber del servidor público y contratistas de prestación de servicios y de apoyo a la gestión dar cumplimiento a los protocolos de seguridad de prevención de contagio de COVID-19 establecidos en la entidad, y extremar las demás medidas de autocuidado y protección. Cada persona es responsable del cuidado integral de su salud, por esta razón se hace una vez más un llamado al autocuidado y al cumplimiento estricto de los protocolos de bioseguridad emitidos. Recordemos que el cuidado es responsabilidad de todos.





cópigo	AP-AI-RG-115
VERSIÓN	3
FECHA DE APROBACIÓN	03/11/2015
PÁGINA	3 de 1

- 4. Se reitera la directriz impartida en la Resolución 03528 del 01 de junio del 2020, a la Oficina de Control Interno Disciplinario del cumplimiento de las medidas adoptadas del Protocolo de Bioseguridad y Prevención del COVID-19 y las recomendaciones a que haya lugar una vez evidencie dificultades o posibles incumplimientos. Manifestándoles a los servidores públicos y contratistas de prestación de servicios y de apoyo a la gestión que solo se atienden casos excepcionales en forma presencial del público en general.
- Se reitera la directriz impartida en la Resolución 03528 del 01 de junio del 2020, de la Vigilancia del cumplimiento del Protocolo de Bioseguridad y Prevención del COVID-19 de la Gobernacion de Santander a cargo de la Secretaria de Salud Departamental.
- 6. Se debe adelantar la caracterización por la Dirección de Talento Humano de los sitios de trabajo, se señalizarán los puestos de trabajo con el fin de garantizar el distanciamiento social de dos (2) metros como mínimo. En este proceso se contará con el acompañamiento de la ARL Positiva y de la oficina de seguridad y salud en el trabajo de la entidad.
- 7. Los servidores públicos y contratistas de prestación de servicios y de apoyo a la gestión deberán mantener la distancia social mínima de dos (2) metros con las demás personas en las áreas y/ espacios comunes, salas de juntas, comedores, baños, entre otros. Y es obligatorio el uso del tapabocas.
- 8. Se realizará una desinfección inmediata y general a todas las instalaciones de la Gobernación de Santander por haberse presentado un caso positivo de COVID 19, en la entidad.
- 9. Se dará cumplimiento extricto como se ha venido haciendo del aislamiento obligatorio de las personas que hayan dado positivo para COVID-19, como al círculo de contacto del servidor público o contratista de prestación de servicios y de apoyo a la gestión, obligándose en forma inmediata a tomar las pruebas correspondientes para COVID-19 y evitar la propagación.
- 10. En caso de diagnóstico positivo de COVID-19 del servidor público, o contratistas de prestación de servicios y de apoyo a la gestión o de alguna persona de su núcleo cercano o con quien haya tenido contacto en los últimos catorce (14) días, deberán realizar el reporte inmediato, a través de encuesta de síntomas publicada en https://www.alissta.gov.co/AutoEvaluacionCOVID/COVID19.
- 11. En caso de diagnóstico positivo de COVID-19 del servidor público, o contratistas de prestación de servicios y de apoyo a la gestión, deberán registrar al correo electrónico sst@santander.gov.co, todas las personas y lugares visitados dentro y fuera de la operación laboral o contractual en los últimos catorce (14) días, y partir del momento de la notificación, cada día, indicando fecha, lugar, nombre y número de las personas con las que se ha tenido contacto.
- 12. Las personas que presenten síntomas o hayan tenido contacto directo con personas que tengan diagnóstico positivo de COVID-19 deberán solicitar a la EPS la practica de la prueba para COVID-19.
- 13. La Secretaria de Salud Departamental, deberá gestionar de forma inmediata con las EPS respectivas la toma de las pruebas COVID-19 a los funcionarios de la Gobernación de Santander que la oficina del S.S.S.T. determine.

Certificada No. CP143-1

Çerkilesda Nø. 9¢ 4117.1



CÓDIGO	AP-AI-RG-115
VERSIÓN	3
FECHA DE APROBACIÓN	03/11/2015
PÁGINA	4 de 1

- 14. Se reitera el acatamiento del Art. 5 de la Resolución No. 03528 del 01 de junio del 2020, sobre los mecanismos de reporte de los servidores públicos, contratistas de prestación de servicios y de apoyo a la gestión, en atención a la necesidad de que la Gobernación de Santander disponga de las fuentes de datos oportunas y fidedignas que le permitan tomar las medidas administrativas necesarias para mitigar y controlar la propagación de la pandemia del COVID-19 y garantizar el cumplimiento de su misión constitucional en las condiciones sanitarias actuales.
- 15. Se pide el máximo nivel de profesionalismo, integridad y disposición por parte de todos los servidores públicos de entidad, garantizando una comunicación fluida con sus jefes y/o coordinadores, compañeros de trabajo, dando observancía a cabalidad con sus labores y cumpliendo con el propósito de este ente Departamental y al plan de trabajo que han venido desempeñando con sus jefes inmediatos; todos los funcionarios tienen la obligación y el deber de estar conectados por intermedio de los medios tecnológicos y de comunicación con los que se cuenten en el horario establecido por la entidad, el cual se mantiene en los horarios flexibles definidos en la Resolución 03528 del 01 de junio del 2020, en las dos modalidades, privilegiandose el trabajo en casa y modificándose la hora de salida del horario de la tarde a las 6:00 pm.
- 16. El jefe inmediato deberá procurar el cumplimiento de los horarios flexibles a los servidores públicos que asistan a la Gobernación de Santander con el fin de evitar conglomeraciones en la entidad, en el servicio público de transporte y en las zonas comunes.
- 17. Les informo que se ha estado liderando todas las medidas que han sido necesarias para mitigar la pandemia del COVID-19 y se toman las decisiones de forma inmediata para proteger a nuestra comunidad, a los funcionarios públicos, contratistas de prestación de servicios y de apoyo a la gestión. Y les comunico que se seguirán tomando las medidas que se requieran durante la emergencia sanitaria para evitar la propagación del COVID-19.
- 18. Finalmente podemos dar un parte de tranquilidad a todos los funcionarios público, contratistas de prestación de servicios y de apoyo a la gestión y visitantes de la Gobernación de Santander, por cuanto en la entidad como es de conocimiento público, a la fecha presentamos casos confirmados positivos por COVID-19, de la secretaria de planeación, de la secretaria Hacienda, teniendo ya el control del cerco epidemiológico respectivo, el aislamiento obligatorio de todos los del área y el seguimiento estricto, para evitar propagación del COVID-19.

Expedido en Bucaramanga,

MAURICIO AGUILAR HURTADO
Cobernador de Santander

VIVONNÉ MARCELA RONDÓN PRADA
SECRETARIA GENERAL A/B' ASPECTOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS
V. B'. AIDA MARGARITA HERNÁNDEZ ANGULO
ASESORA DESPACHO DEL GOBERNADOR
Proyecto: ROCIO BALLESTEROS PINZON
ASESORA SECRETARIA GENERAL PROYECTÓ: ASPECTOS TÉCNICO Y JURÍDICOS

V. B'. ASPECTOS TÉCNICO Y JURÍDICOS V.





